



Para despachos de oficio quatro mis.



SELLO QVARTO , AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Mmo Señor.

En virtud del acuerdo de V.S. y nombramiento de Comisarios de Exautos que tenemos aceptado para asistir a las pruebas de D.ⁿ Nicolau Mexano, y Falcon conforme a la R.^a Cedula de S.M. expedida en S.ⁿ Lorenzo a veinte, y tres del proximo noviembre, firmada de la R.^a seano, y referendada de D. Manuel de Aizpun, y Redin su SS.^{no} sobre la pretension del fuero que solicita ser Presidor de este Ayuntamiento, y si concurren en su Persona las calidades de Hijo-dalgo notorio de Sangre y no de Privilegio, y las demas circunstancias que se requieren para verbir este Empleo segun el R.^a Privilegio de Exautos de Nobleza concedido a V.S. y evacuar lo demas que se manda. Decimos hemos asistido al Señor Corresidor en la Informacion recabada de cinco testigos que se han examinado, de toda autoridad, distincion, y opinion, de este Pueblo, y aseguran (ademas de los Instrumentos que hemos visto, y reconocido) que el expresado D.ⁿ Nicolau Mexano, es hijo legitimo de D.ⁿ Juan Andres Mexano, Presidor que fue de este Ayuntamiento, y de D.ⁿ Juana Falcon, ambos naturales de esta Ciudad; visto Paterno de D.ⁿ Estarcelo Mexano, natural de la Ciudad de Genova, y de D.ⁿ Angela Villar, de esta de Murcia; y visto Materno de D.ⁿ Pedro Falcon, Presidor que fue de este Ayuntamiento, y Familiar del S.^{to} Oficio de esta Inquisicion, y de D.ⁿ Josefa Pomo, ambos naturales de esta dha Ciudad; y que asi el Pretendiente como sus Padres, y Abuelos, por ambas lineas, han estado reputados